

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

30753 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 79/1987, interpuesto contra este Departamento por FARMAINDUSTRIA.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 24 de octubre de 1988, por la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 79/1987, promovido por FARMAINDUSTRIA, sobre normas del tamaño de las letras del material acondicionante de las especialidades farmacéuticas de uso humano, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisibilidad del recurso alegados por el Letrado del Estado y, entrando a resolver el fondo del litigio, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zapata Díaz contra las Resoluciones de 23 de diciembre de 1985, confirmatoria de las de 20 de marzo del mismo año y de la del Director general de Farmacia y Productos Sanitarios de 12 de junio de 1984, por ser tales Resoluciones conformes a Derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

30754 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Alfonso Gómez Gil Cavero contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 47.384, promovido contra este Departamento por el citado litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 30 de mayo de 1991, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Alfonso Gómez Gil Cavero contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 47.384, promovido por el citado litigante, sobre reclamación de honorarios por el desarrollo de los esquemas de instalaciones del proyecto de ampliación del edificio del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición de Majadahonda, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Alfonso Gómez Gil Cavero, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra la sentencia dictada el día 13 de abril de 1989, por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 47.384, sobre denegación de abono de honorarios, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada. Sin hacer imposición de las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Director general del Instituto de Salud «Carlos III».

30755 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 156/1989, interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Deza Barrio y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 12 de abril de 1991, por el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 156/1989, promovido por don Cristóbal Deza Barrio y otros, sobre convocatoria de oferta restringida para la opción a seis plazas jerarquizadas de Médicos Especialistas en Neuropsiquiatría y Otorrinolaringología, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de julio de 1988, y rechazando la nulidad aducida, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada. Sin hacer condena sobre costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

30756 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1988, interpuesto contra este Departamento por don Jorge Ayala de la Rosa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 9 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1988, promovido por Jorge Ayala de la Rosa, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Jorge Ayala de la Rosa, contra la Resolución de 28 de enero de 1988, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que impuso al recurrente dos meses de suspensión de empleo y sueldo por dos faltas graves, debemos declarar y declaramos que anulamos la sanción por falta del artículo 66. 3. f), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y en cuanto a la otra falta acordamos reducir la sanción a quince días de pérdidas de remuneraciones con la precisión del último fundamento de derecho. Sin condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

30757 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.435, promovido contra este Departamento por don Carlos Calvo Cano.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 24 de julio de 1991, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.435, promovido por don Carlos Calvo Cano, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y don Carlos Calvo Cano contra la sentencia dictada el 22 de enero de 1988 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos número 45.435 y, en consecuencia, confirmamos la misma en todos sus extremos. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.